



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	1 de 36



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (RE-IP)

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Y. Lizet Coa Callisaya	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN	
REVISADO:	Carlos Alberto Rodríguez Ichazu	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
REVISADO:	Miguel Angel Moncada Mendieta	DIRECTOR EJECUTIVO	 C.A. DRSP. Mig. Mendieta DIRECTOR EJECUTIVO "COVIPOL"
APROBADO:	JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL		R.A.J.D.N°





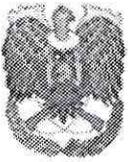
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	2 de 36



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	6
ASPECTOS GENERALES.....	6
Artículo 1.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL.....	6
Artículo 2.- OBJETO.....	6
Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
Artículo 4.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	6
Artículo 5.- MARCO NORMATIVO.....	7
Artículo 6.- PRINCIPIOS.....	7
Artículo 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	8
Artículo 8.- PREVISIÓN.....	8
Artículo 9.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	9
Artículo 10.- RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	9
Artículo 11.- INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	9
Artículo 12.- ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	10
CAPITULO II.....	10
VINCULACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LOS SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	10
Artículo 13.- PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN.....	10
Artículo 14.- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	10
Artículo 15.- SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.....	11
Artículo 16.- SISTEMA DE PRESUPUESTO.....	11
Artículo 17.- SISTEMA DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO.....	11
Artículo 18.- SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.....	12
Artículo 19.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	12
Artículo 20.- SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL.....	12
CAPITULO III.....	13
MARCO CONCEPTUAL.....	13
Artículo 21.- INVERSIÓN PÚBLICA.....	13
Artículo 22.- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	13



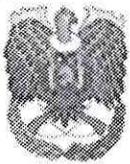


CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	3 de 36



Artículo 23.- PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE FINANCIAMIENTO	13
Artículo 24.- PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	13
Artículo 25.- CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	13
Artículo 26.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)	14
Artículo 27.- FASES DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	14
1.- Fase de Preinversión.....	14
2.- Fase de Ejecución.....	14
3.- Fase de Operación.....	14
Artículo 28.- UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	14
Artículo 29.- UNIDAD SOLICITANTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	15
Artículo 30.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA.....	15
Artículo 31.- PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIADOS	16
Artículo 32.- ÓRGANO RECTOR Y AUTORIDAD SUPERIOR.....	16
CAPÍTULO IV	16
ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	16
Artículo 33.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL.....	16
Artículo 34.- DIRECCIÓN EJECUTIVA	17
Artículo 35.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	18
Artículo 36.- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL	20
Artículo 37.- UNIDADES SOLICITANTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	20
Artículo 38.- UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	20
Artículo 39.- SUPERVISOR	22
Artículo 40.- FISCAL	22
Artículo 41.- CONTRAPARTE PARA CONSULTORÍAS	23
CAPÍTULO V	23
GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	23
Artículo 42.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	23
Artículo 43.- PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA.....	23
Artículo 44.- PREINVERSIÓN.....	23
Artículo 45.- CONDICIONES PREVIAS A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN	24





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	4 de 36



Artículo 46.- INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS.....	24
Artículo 47.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL.....	25
Artículo 48.- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN POR TIPOLOGÍA DE PROYECTOS.....	25
Artículo 49.- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL.....	26
Artículo 50.- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....	27
Artículo 51.- FASE DE INVERSIÓN	28
Artículo 52.- FASE DE OPERACIÓN.....	28
Artículo 53.- CONCLUSIÓN DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	29
Artículo 54.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.....	29
Artículo 55.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN	29
CAPÍTULO VI.....	31
CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	31
Artículo 56.- CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	31
Artículo 57.- CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO	31
Artículo 58.- FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL.....	31
Artículo 59.- REPROGRAMACIONES	32
Artículo 60.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	32
Artículo 61.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL.....	32
Artículo 62.- CERTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN Y CIERRE DE LA ETAPA DE INVERSIÓN.....	32
Artículo 63.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS.....	33
CAPÍTULO VII.....	34
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)	34
Artículo 64.- CONCEPTO DEL SISIN WEB	34
Artículo 65.- OBJETIVOS DEL SISIN WEB	34
Artículo 66.- ASPECTOS BÁSICOS	35
Artículo 67.- REGISTRO DE PROYECTOS EN EL SISIN WEB.....	35





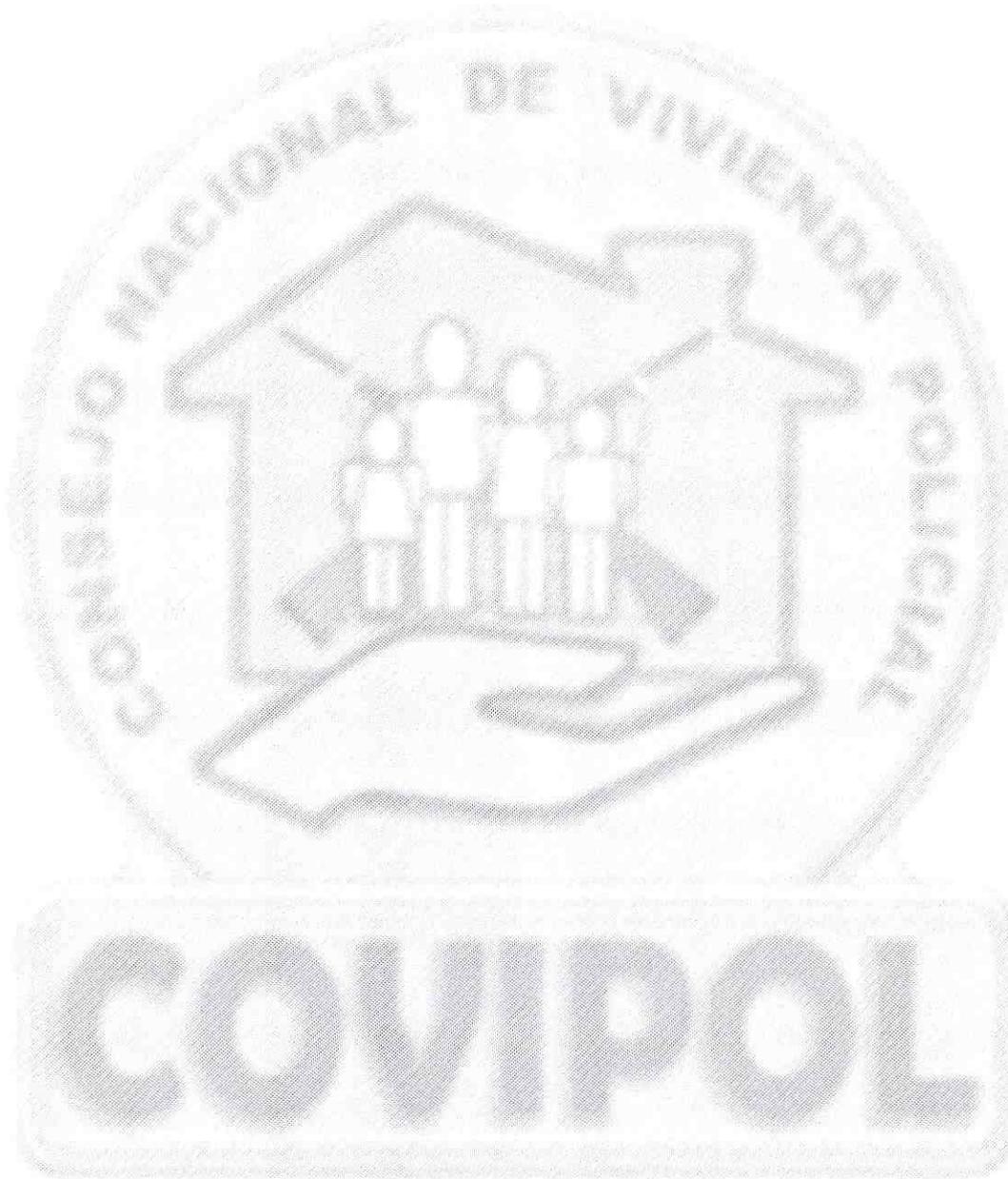
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	5 de 36

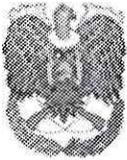


Artículo 68.- REPORTES MENSUALES35

Artículo 69.- RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN SISIN WEB35

Artículo 70.- COMPATIBILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN36





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	6 de 36



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

El Reglamento Específico de Inversión Pública, es el conjunto de principios, normas, procesos y procedimientos comunes para todas las áreas y unidades organizacionales especializadas, dependientes del Consejo Nacional de Vivienda Policial, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de Inversión Pública de fortalecimiento institucional y proyectos de desarrollo social (Construcción de Viviendas de Interés Social), en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, para una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública.

Artículo 2.- OBJETO

El Reglamento Específico de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL, tiene por objeto establecer criterios uniformes para la priorización, financiamiento, preparación, ejecución, evaluación y cierre de los proyectos de Inversión Pública.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico de Inversión Pública es de uso y aplicación obligatoria, por todo el personal de ítem, personal eventual y consultores individuales de línea del Consejo Nacional de Vivienda Policial, que realizan actividades de Inversión Pública en proyectos de Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 4.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

Son objetivos del Reglamento Específico de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial los siguientes:

- Establecer, normar procesos y procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos de inversión pública, en el marco de las Normas de Inversión Pública y el Reglamento Básico de Preinversión.
- Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de inversión pública a las prioridades





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	7 de 36



institucionales en el marco de las directrices de formulación presupuestaria y la norma vigente.

- c) Asegurar la disponibilidad de información actualizada oportuna y suficiente sobre la Inversión Pública Institucional.

Artículo 5.- MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento se enmarca en los preceptos establecidos en las siguientes normativas:

- a) Constitución Política del Estado 7 de febrero de 2009
- b) Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de la Administración y Control Gubernamentales
- c) Ley N° 333 del 27 de abril de 1992, del Medio Ambiente y normativa conexas.
- d) Ley N° 2042 del 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria
- e) Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas.
- f) Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.
- g) El Decreto Supremo N° 15790 de 11 de septiembre de 1978 de Creación del Consejo de Vivienda Policial.
- h) El Decreto Supremo N° 22600 de fecha 20 de septiembre de 1990, aprueba el Estatuto Orgánico de COVIPOL
- i) Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, Norma Básica del Sistema Nacional de Inversión Pública
- j) El Decreto Supremo N° 3898 de 8 de mayo de 2019 que modifica el Decreto Supremo N° 15790 en su Art. 4 estableciendo la tuición del Ministerio de Gobierno sobre el Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL
- k) Resolución Ministerial N° 528 del 12 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, emitido por el Ministerio de Hacienda.
- l) Resolución Ministerial N° 612 de 27 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- m) Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo del 2015, Reglamento Básico de Preinversión, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

Son principios del Sistema de Inversión Pública los siguientes:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	8 de 36



- **Eficiencia Socioeconómica:** Establece que los recursos se deben destinar a las opciones de inversión que mayor rentabilidad socioeconómica reportan a la sociedad en su conjunto.
- **Compatibilidad con los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025 y Planes de Desarrollo:** Establece que las iniciativas de inversión pública deben guardar relación con los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, planes y estrategias de desarrollo nacional, departamental o municipal, tal cual han sido definidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- **Responsabilidad por Resultados:** Establece que la responsabilidad por la asignación de los recursos públicos destinados a la inversión recae sobre la máxima autoridad ejecutiva de la entidad pública la que, a su vez, tienen la obligación de responder por la generación o no de los beneficios que se estimó lograr con cada proyecto.
- **Racionalidad en la toma de decisiones:** Establece que todos los proyectos deben cumplir un ciclo de vida, cuyas fases y etapas se realizan de manera secuencial en función a criterios de decisión claramente definidos.
- **Sostenibilidad Operativa:** Establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución, deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento, mantenimiento preventivo y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de Preinversión.
- **Centralización Normativa y Descentralización Operativa:** Asigna competencias normativas al Órgano Rector e indica que los Ministerios, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales son las entidades responsables de la ejecución de los proyectos de inversión.

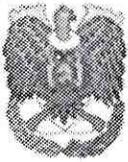
Artículo 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La aprobación del Reglamento Específico de Inversión Pública es responsabilidad de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL, mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de Inversión Pública.

Artículo 8.- PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente "Reglamento Específico de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial", estas serán solucionadas en los





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	9 de 36



alcances establecidos en las Normas de Inversión Pública y la normativa vigente de mayor jerarquía.

Artículo 9.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Reglamento Específico será revisado, ajustado y/o actualizado por el Departamento Administrativo Financiero, en coordinación con las instancias respectivas involucradas.

Debe ser ajustado cuando surjan modificaciones en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, como producto de la experiencia en la aplicación del Reglamento Específico, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros Sistemas de Administración Interrelacionados.

Todo ajuste y/o actualización del Reglamento Específico, una vez compatibilizado por el Órgano Rector de Inversión Pública, será aprobado mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL.

Artículo 10.- RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Director Ejecutivo del COVIPOL, es responsable de la implantación y funcionamiento del Reglamento Específico de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

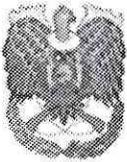
Artículo 11.- INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Específico, generará responsabilidades y sanciones en el marco de lo dispuesto en el capítulo V, de la Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus posteriores modificaciones y/o complementaciones.

Se considera incumplimiento, cualquier acción u omisión en contra de lo estipulado en el presente Reglamento, las Normas de Inversión Pública vigentes, en particular:

- a) El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para su implantación.
- b) La aprobación de Proyectos de Inversión Pública que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos por el Reglamento Básico de Preinversión y en el presente reglamento.
- c) La no provisión de información en tiempo y forma, la desactualización e incumplimiento de requisitos y cualidades de información sobre los proyectos de inversión pública.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	10 de 36



- d) La falta de implantación del sistema de información sobre inversiones o su mala operación.

Artículo 12.- ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación generada como resultado de la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial será archivada en el Departamento Administrativo Financiero.

CAPITULO II VINCULACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y LOS SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

El Reglamento Específico de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial, se interrelaciona con:

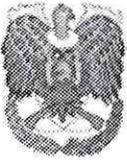
Artículo 13.- PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN

- I. El Consejo Nacional de Vivienda Policial se interrelaciona con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), a partir de la articulación de los planes generados en el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).
- II. Los planes y proyectos del Consejo Nacional de Vivienda Policial se enmarcan en los planes del SPIE, según corresponda, deben registrarse en el subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral a través del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN).
- III. El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene requerimientos de Inversión o necesidad de proyectos de Inversión Pública para garantizar el desenvolvimiento de sus funciones y competencias institucionales establecidas.

Artículo 14.- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

- I. El Consejo Nacional de Vivienda Policial debe orientar la asignación de recursos en proyectos de Inversión Pública requeridos en la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- II. Para asegurar la calidad de la Inversión Pública, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la asignación de recursos para estudios de Preinversión compatibles con los planes de desarrollo y su elaboración en el marco de las normas de Inversión Pública.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	11 de 36



Artículo 15.- SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Los proyectos de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial deben estar registrados en el Plan Operativo Anual conforme a lo establecido en la norma, a partir de las operaciones de la Inversión Pública.

Artículo 16.- SISTEMA DE PRESUPUESTO

- I. La programación de operaciones de las actividades establecidas en los requerimientos de Inversión Pública, serán determinados y cuantificados en cumplimiento a las directrices de formulación presupuestaria, permitiendo que los recursos se encuentren disponibles para el desarrollo del proyecto a través de su asignación en el presupuesto del Consejo Nacional de Vivienda Policial, para su inscripción en el Presupuesto General del Estado.
- II. Las memorias de cálculo para la inscripción de los requerimientos en el presupuesto de cada gestión, deben considerar la inversión programada en su totalidad y cuando su ejecución sea plurianual debe inscribir lo que corresponde a la gestión.
- III. La programación de recursos y ejecución de proyectos debe considerar la siguiente priorización:
 - a) Proyectos de continuidad (Preinversión e inversión);
 - b) Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte;
 - c) Proyectos nuevos (Preinversión e inversión), compatibles con los planes institucionales;
- IV. Para la asignación de recursos a los proyectos de Inversión a través del presupuesto de Inversión Pública, estos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos.
 - a) Debe estar aprobado y priorizado mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva;
 - b) Estar registrado en el SISIN;
 - c) Contar con los estudios y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto, de acuerdo a los criterios establecidos por el Órgano Rector;
 - d) Contar con el Dictamen correspondiente.

Artículo 17.- SISTEMA DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de Proyectos de Inversión, debe realizarse dentro de los límites y condiciones establecidas por el





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	12 de 36



El Consejo Nacional de Vivienda Policial realizará acciones de recaudación de los aportes de los afiliados, administración de ingresos y egresos de los recursos, custodia de títulos y valores en poder de la institución, que se realizaron dentro de los límites y condiciones establecidos por el Sistema de Tesorería y crédito público

Artículo 18.- SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- I. La contabilidad integrada debe permitir el registro de las operaciones de la ejecución de los proyectos de Inversión Pública, de la misma forma, contabilizar los activos producto del incremento de la Inversión como parte del patrimonio del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- II. El sistema de contabilidad integrada debe permitir relacionar las cuentas contables con los comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como objetos del gasto, rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, categorías programáticas y otros registros, únicamente patrimoniales, con los que se obtiene información agregada en las cuentas de contabilidad, a ser registrados en el SIGEP.

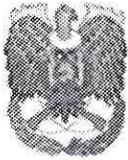
Artículo 19.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Consejo Nacional de Vivienda Policial, para el desarrollo de las contrataciones requeridas para el desarrollo de proyectos de Inversión Pública (bienes, obras y servicios para la elaboración de estudios, construcción, equipamiento, supervisión y otros requeridos) deben llevarse a cabo en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Reglamento Específico de COVIPOL (RE-SABS).

Artículo 20.- SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL

Los proyectos de inversión pública ejecutados, deberán contar con la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados del proyecto de inversión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales, en el marco de las funciones y competencias del Consejo Nacional de Vivienda Policial y su Plan Estratégico Institucional.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	13 de 36



CAPITULO III MARCO CONCEPTUAL

Artículo 21.- INVERSIÓN PÚBLICA

Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de la entidad destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o capital humano con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de Preinversión e inversión que realizan las diferentes unidades organizacionales del Consejo Nacional de Vivienda Policial, específicamente en proyectos de fortalecimiento institucional y proyectos de desarrollo social (Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional).

Artículo 22.- PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Es el conjunto de recursos asignados para la realización de proyectos de inversión pública que deben ser incorporados en el presupuesto institucional de COVIPOL, que será aprobado mediante Ley Financial en la formulación del Presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

Artículo 23.- PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE FINANCIAMIENTO

Es el conjunto de proyectos que no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su realización.

El financiamiento requerido podrá ser cubierto con recursos internos de la entidad y/o recursos externos.

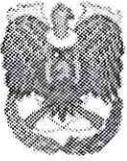
Artículo 24.- PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Conjunto de inversiones traducidas en actividades que se desarrollan con recursos públicos para lograr resultados específicos, orientados a crear, ampliar, reponer, mejorar y/o recuperar las capacidades productivas, económicas, sociales, culturales y ambientales de la institución, en un periodo determinado de tiempo, de acuerdo a una programación físico – financiera y una localización definida.

Artículo 25.- CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Consiste en las fases que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública, desde que nace como idea, se prepara, evalúa y selecciona la mejor alternativa, se ejecuta o se decide su postergación o abandono, entra en operación y cumple con su vida útil.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	14 de 36



Todo proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en el presente reglamento y las normas de inversión pública.

Artículo 26.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)

Es un instrumento técnico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) que reconoce a cada proyecto de inversión pública como unidad del sistema, permitiendo recopilar, almacenar, procesar y difundir información de carácter financiero y no financiero, relativo al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Artículo 27.- FASES DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

1.- Fase de Preinversión.

Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de los proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrollará a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública y abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un proyecto desde que el mismo es identificado a nivel de idea hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono.

2.- Fase de Ejecución.

Comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública y se extiende hasta que se determina su implementación y el mismo está en condiciones de iniciar su operación. En esta fase se deben elaborar las especificaciones técnicas y si corresponde los términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física y financiera, ejecutar el proyecto, realizar el seguimiento de la ejecución de la inversión con base en lo programado y culmina con la recepción provisional y definitiva del proyecto.

3.- Fase de Operación.

Comprende las acciones relativas al funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Preinversión.

Artículo 28.- UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Constituyen las diferentes unidades organizacionales especializadas, incluidas en la Estructura Organizacional del Consejo Nacional de Vivienda Policial, que ejecutan Proyectos de Inversión Pública para el cumplimiento de objetivos que





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	15 de 36



se desea alcanzar en el Plan Estratégico Institucional vigente del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

En el caso del Consejo Nacional de Vivienda Policial son: Departamento Administrativo Financiero y Departamento Técnico.

Artículo 29.- UNIDAD SOLICITANTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Son las Unidades Organizacionales del Consejo Nacional de Vivienda Policial, donde se originan las demandas de proyectos de inversión pública como ser infraestructura de fortalecimiento de institucional o infraestructura de viviendas de apoyo institucional.

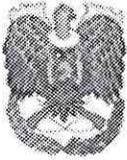
En el caso del Consejo Nacional de Vivienda Policial son: Dirección Ejecutiva, Departamento Administrativo Financiero, Departamento Social, Agencia Regional Cochabamba, Agencia Regional Santa Cruz.

Artículo 30.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los Proyectos de Inversión Pública:

- **Recursos Propios:** Son recursos que el Consejo Nacional de Vivienda Policial percibe por:
 - Recuperación de préstamos realizados a los afiliados de COVIPOL.
 - Intereses provenientes de los préstamos realizados a los afiliados de COVIPOL.
 - Aportes laborales del 1% sobre el monto total de haberes de los afiliados según el Estatuto Orgánico de COVIPOL.
 - Aportes laborales del 2% según D.S. 21901 Artículo Primero, en concordancia con la Ley Orgánica de la Policial, Artículo 34 y 130.
- **Recursos por Transferencias:** Son recursos que el Consejo Nacional de Vivienda Policial percibe por transferencias de la Policía Boliviana en el marco de la Ley Orgánica de la Policía 734 Art. 117 y 118 y Saldos de Transferencias del SEGIP.
- **Recursos Externos:** Son recursos que el Órgano Rector de Inversión Pública contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos mediante convenios de crédito o donación y que se transfieren al Consejo Nacional de Vivienda Policial, para financiar el Programa de Inversión Pública Institucional, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las normas básicas, sus reglamentos y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	16 de 36



Artículo 31.- PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIADOS

Son aquellos proyectos locales o regionales de interés común entre las entidades públicas de los niveles central, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, que se formulan, financian y ejecutan entre dos o más entidades públicas, a través de convenios intergubernativos, compartiendo la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos, su ejecución y mantenimiento.

Artículo 32.- ÓRGANO RECTOR Y AUTORIDAD SUPERIOR

En el marco de la Ley 777 el Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo integral es el Ministerio de Planificación del Desarrollo, siendo la Autoridad Superior del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y sus atribuciones están establecidas en el artículo 40 del Decreto Supremo 4857.

CAPÍTULO IV

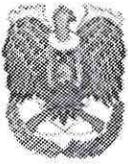
ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 33.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas de Inversión Pública y el presente reglamento, la Junta Directiva de COVIPOL es responsable de:

- Fiscalizar el cumplimiento de las normas institucionales y atribuciones del Consejo Nacional de Vivienda Policial para el logro de su misión institucional. Así mismo, fiscalizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de vivienda, elaborados y ejecutados por el Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- Aprobar en primera instancia el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Inversión Pública para la siguiente gestión, en el marco de las políticas de vivienda establecidas por el Gobierno Nacional, e instruir su remisión para su aprobación definitiva por el Órgano Rector de la Inversión Pública y el Órgano Rector de las Finanzas Públicas.
- Considerar, aprobar o modificar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto que contemple gastos de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial sobre la base del Plan Estratégico Institucional.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	17 de 36



- d) Aprobar el Programa de Requerimientos de Financiamiento (cuando corresponda).
- e) Autorizar mediante Resolución de Junta Directiva de COVIPOL, las modificaciones presupuestarias referidas a proyectos de inversión pública, en el marco de la normativa vigente.
- f) Aprobar mediante Resolución de Junta Directiva de COVIPOL, los Informes Técnicos de Condiciones Previas – ITCP, Informe de justificación de la Conveniencia Técnica y el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP, para las diferentes modalidades de contratación y cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Autorizar la emisión de dictamen cada vez que los proyectos de inversión pública pasen de una a otra fase o etapa de su ciclo de vida, sufran modificaciones u otras de registro obligatorio en el SISIN WEB. Mediante este instrumento se asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos al proyecto.

Artículo 34.- DIRECCIÓN EJECUTIVA

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas de Inversión Pública y el presente reglamento, el Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de:

- a) Presentar a la Junta Directiva de COVIPOL, el Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual y el Ante Proyecto de Presupuesto Institucional de cada Gestión.
- b) Informar a la Junta Directiva de COVIPOL sobre la ejecución de la Programación Operativa Anual y la Ejecución física financiera de la inversión pública.
- c) Controlar la implementación y el cumplimiento de los resultados generados por la Inversión Pública e informar a la Junta Directiva de COVIPOL.
- d) Designar el Consejo Técnico (Equipo Técnico Multidisciplinario), para efectuar el seguimiento a los resultados de la implementación de la inversión pública de carácter integral (infraestructura, equipamiento, recursos humanos y puesta en marcha).
- e) Revisar y aprobar los Informes Técnicos de Condiciones Previas – ITCP, Informe de justificación de la Conveniencia Técnica y el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP, para las diferentes modalidades de contratación y cumplimiento de la normativa vigente.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	18 de 36



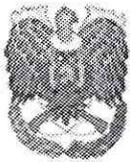
- f) Aprobar y suscribir los dictámenes por la asignación de recursos de inversión pública, priorizando en cada gestión conforme a normativa vigente, así como las modificaciones u otras de registro obligatorio en el SISIN WEB.
- g) Garantizar las condiciones técnico administrativas, para la gestión de la inversión pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Artículo 35.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Son funciones del Departamento Administrativo Financiero las siguientes:

- a) Consolidar el presupuesto de Inversión Pública en el presupuesto Institucional del Consejo Nacional de Vivienda Policial, con base en información financiera proporcionada por las Unidades Ejecutoras de la Inversión Pública y las Directrices presupuestarias emitidas por el Órgano Rector.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de las operaciones de inversión registradas en el Plan Operativo Anual (POA).
- c) Efectuar seguimiento a todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios correspondientes a la inversión pública.
- d) Coordinar con las Unidades Organizacionales ejecutoras de proyectos de inversión, la priorización de la Inversión Pública Institucional.
- e) Realizar el seguimiento y monitoreo presupuestario, a los proyectos de inversión pública.
- f) Garantizar la disponibilidad y sostenibilidad financiera para la implementación y funcionamiento de la inversión pública.
- g) Revisar y aprobar los Informes Técnicos de Condiciones Previas – ITCP, y los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP – del área administrativa.
- h) Inscribir los proyectos de inversión pública en el POA de cada gestión fiscal en coordinación con las unidades ejecutoras de los proyectos de inversión pública de COVIPOL.
- i) Participar del Consejo Técnico para el análisis de pertinencia y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública.
- j) Realizar el seguimiento y monitoreo a la gestión de los proyectos de inversión pública.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	19 de 36



- k) Participar en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento de la entidad, cuando corresponda.
- l) A requerimiento de las unidades ejecutoras de proyectos, prestará el asesoramiento técnico en la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- m) Registrar las reprogramaciones de los proyectos de inversión pública en el POA institucional.
- n) Velar por el cumplimiento de los plazos para la incorporación de los proyectos de inversión pública en el POA institucional.
- o) Evaluar los resultados alcanzados mediante la ejecución de sus proyectos de inversión pública, para la verificación del cumplimiento de los objetivos del POA y PEI institucional.
- p) Inscribir anualmente en el Catálogo y en el presupuesto de Inversión Pública, los proyectos aprobados por la Junta Directiva de COVIPOL.
- q) Realizar la priorización financiera anual y la programación financiera mensual de los proyectos de inversión pública de COVIPOL.
- r) Atender las solicitudes de cierre de proyectos de inversión pública, previa revisión de documentación técnica y legal, para concretar el registro en el SISIN WEB.
- s) Resguardar los dictámenes de los proyectos de inversión pública que fueron suscritos por la MAE.
- t) Registrar en el Sistema de Información de Inversiones SISIN WEB, con periodicidad mensual hasta el 10 de cada mes vencido, la información referida a la ejecución financiera de los proyectos de inversión, llenando los datos pertinentes en las Fichas de Situación de cada Proyecto.
- u) Alimentar y actualizar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) a partir de la información suministrada por las unidades organizacionales responsables de la ejecución de proyectos.
- v) Elaborar reportes mensuales y trimestrales de la ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión pública.
- w) Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución financiera de acuerdo a hitos establecidos en el cronograma de obra según contrato suscrito.
- x) Asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos de inversión a las diferentes áreas funcionales del Consejo Nacional de Vivienda Policial





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	20 de 36



Artículo 36.- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL

Son funciones del Departamento de Asesoría Legal, las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento en la revisión de documentos y asuntos de índole legal internos y externos, que sean sometidos a su consideración en todas las etapas del ciclo de proyectos, durante los procesos de contratación, ejecución, hasta la culminación de cada proyecto de inversión.
- b) Interpretar dudas y absolver las mismas, emergente de los contratos firmados respecto a proyectos de inversión pública, haciendo prevalecer los intereses del Consejo Nacional de Vivienda Policial conforme a normas legales vigentes.
- c) Elaborar los informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente, respecto a proyectos de inversión pública.
- d) Asesorar en forma posterior al criterio emitido por el Departamento Administrativo Financiero en lo inherente a la relación contractual entre proveedores de bienes y servicios de COVIPOL.
- e) Conformar el Consejo Técnico para el análisis de pertinencia y viabilidad técnica - legal de los proyectos de inversión pública, para recomendar su aprobación.

Artículo 37.- UNIDADES SOLICITANTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

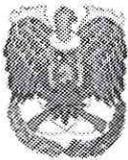
Son funciones de las Unidades Solicitantes de la Inversión Pública, las siguientes:

- a) Identificar los problemas o necesidades alineados al cumplimiento de los objetivos del PEI y prioridades institucionales a ser atendidos con inversión pública.
- b) Elaborar el Estudio de Necesidad, con apoyo y coordinación de las Unidades Especializadas de ser necesario.
- c) Realizar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de la inversión pública que se encuentra bajo su responsabilidad.
- d) Participar del Consejo Técnico para el análisis de pertinencia y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública de acuerdo a requerimiento.

Artículo 38.- UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Son funciones de las Unidades Organizacionales de COVIPOL que ejecutan Proyectos de Inversión Pública, las siguientes:



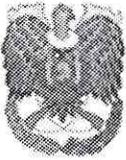


CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	21 de 36



- a) Conformar parte del Consejo Técnico para el análisis de pertinencia y viabilidad de los proyectos de inversión pública en proyectos de Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional o para proyectos de fortalecimiento institucional, para recomendar su aprobación.
- b) Coordinar con el Departamento Administrativo Financiera la priorización de la Inversión Pública Institucional.
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo a los proyectos de inversión pública en curso de Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional y proyectos de fortalecimiento institucional.
- d) Elaborar, revisar y aprobar los Informes Técnicos de Condiciones Previas – ITCP, y los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP, de los proyectos de inversión pública de Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional o proyectos de Fortalecimiento Institucional.
- e) Realizar los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP, en aquellos temas y/o especialidades que corresponden a su área de competencia en forma coordinada con otras Unidades Organizacionales involucradas en tales proyectos.
- f) Elaborar el presupuesto de los proyectos de inversión pública a su cargo.
- g) Elaborar Términos de Referencia para la contratación de empresas constructoras para la ejecución de los proyectos.
- h) Elaborar Términos de Referencia para la contratación de supervisión de obra.
- i) Solicitar el registro de los proyectos de inversión pública en el programa anual de contrataciones (PAC) Institucional.
- j) Verificar el cierre de los proyectos de inversión pública, cuando éstos hayan concluido o hayan sido suspendidos por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Resguardar y custodiar una copia física de la documentación correspondiente a los proyectos en todas sus etapas.
- l) Reportar de forma trimestral a Dirección Ejecutiva y el Departamento Administrativo Financiero, los resultados de la implementación y funcionamiento, uso y destino de los recursos de los proyectos de inversión pública, para su remisión a la Junta Directiva de COVIPOL en su calidad de fiscalizador.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	22 de 36



Artículo 39.- SUPERVISOR

El Supervisor, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

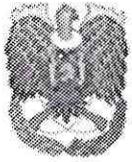
- a) Estudiar e interpretar técnicamente las especificaciones del proyecto para su correcta aplicación;
- b) Revisar y verificar diseños y memorias de cálculo de los estudios de los proyectos correspondientes previa su ejecución;
- c) Implementar todos los controles requeridos en los procesos de ejecución, para asegurarse que se cumpla con los objetivos del proyecto;
- d) Disponibilidad permanente del libro de órdenes de trabajo, por el cual se establecerá la iniciación y el proceso de ejecución;
- e) Exigir a la empresa contratista los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas de avance o certificados de pago;
- f) Realizar las órdenes de cambio de los contratistas respecto a los volúmenes o montos presupuestados, memorias de cálculo, diseños, presupuestos y/o especificaciones técnicas que fuesen requeridas en la orden de cambio o en el contrato modificadorio para conocimiento y consideración del Departamento Administrativo Financiero;
- g) Realizar mediciones conjuntas con el contratista y aprobar los certificados o planillas de avance;
- h) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías a los efectos de requerir oportunamente al contratista su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar al Departamento Administrativo Financiero, a través del fiscal, la ejecución de estas cuando corresponda;
- i) Elaborar el informe de ejecución del proyecto a su cargo;
- j) Otras funciones establecidas en los documentos contractuales o en los manuales y/o procedimientos aplicables a la ejecución.

Artículo 40.- FISCAL

El Fiscal, es el servidor público designado por la MAE o RPC, quien tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Realizar la Fiscalización de proyectos asignados, en representación de la Unidad Administrativa Financiera, ejerciendo control directo sobre la supervisión técnica;
- b) Estudiar y tomar conocimiento a profundidad del Proyecto y de todos los documentos parte, para tener un concepto claro de cuáles son los objetivos, alcances y limitaciones del mismo. Ver la suficiencia del proyecto.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	23 de 36



- c) Ejercer seguimiento y control sobre el cumplimiento de los Contratos, Cronograma de Obra, Vigencia de garantías, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y todos aquellos documentos técnico, legal y financiero que componen el proyecto;
- d) Exigir el buen uso de recursos asignados;
- e) Tomar conocimiento y dar visto bueno a las planillas de avance aprobados por el supervisor y en su caso pedir aclaraciones pertinentes;
- f) Coordinar todos los asuntos relacionados con los contratos de construcción y supervisión;
- g) Revisar y aprobar los informes de supervisión;
- h) Revisar la pertinencia de la introducción de modificaciones a los contratos de los proyectos a su cargo, que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto, recomendando mediante informe su aprobación;
- i) Verificar y controlar el cierre de los proyectos, cuando estos hayan concluido;
- j) Otras funciones establecidas en el DBC del proceso de contratación y en los manuales y/o procedimientos aplicables a la ejecución.

Artículo 41.- CONTRAPARTE PARA CONSULTORÍAS

Las funciones de la contraparte para consultorías, estarán definidas de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación – DBC.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 42.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Consejo Nacional de Vivienda Policial identificará los proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente y sus competencias según lo establecido en la norma vigente.

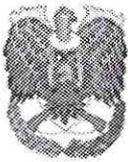
Artículo 43.- PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

Todas las Unidades Ejecutoras deben realizar la programación de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda, para poner en consideración del Consejo Técnico, la MAE y la Junta Directiva de COVIPOL.

Artículo 44.- PREINVERSIÓN

Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elabora estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública a través de una única etapa





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Versión	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	24 de 36



expresada en el "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión", estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

Artículo 45.- CONDICIONES PREVIAS A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

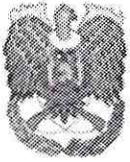
Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Unidad Solicitante o Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Junta Directiva de COVIPOL, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto.

Artículo 46.- INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

1. Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de:
 - 1.1. Los principios y derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.
 - 1.2. Los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de los Planes Sectoriales y Territoriales y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral – PSDI
 - 1.3. Las competencias institucionales establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.
 - 1.4. La priorización sectorial de la Inversión Pública.
2. Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potencialidades, oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
3. Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
4. Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto, el cual se debe encontrar a nombre del Consejo Nacional de Vivienda Policial. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	25 de 36



5. Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdo o convenios para la solución de posibles conflictos, (en caso de afectación a terceros).
6. Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto) recomendado la obtención de la licencia ambiental en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.
7. Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto).
8. Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
9. Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 47.- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

El Consejo Nacional de Vivienda Policial, con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el alcance técnico de los Términos de Referencia para estimar el presupuesto referencial del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, con la siguiente estructura básica:

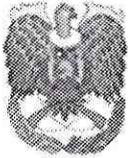
- 1) Justificación.
- 2) Objetivos.
- 3) Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
- 4) Metodología indicativa.
- 5) Actividades a realizar.
- 6) Productos e informes a entregar.
- 7) Estimación de la duración del servicio.
- 8) Personal Clave.
- 9) Presupuesto con memoria de cálculo.
- 10) Anexos.

Artículo 48.- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN POR TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

El Consejo Nacional de Vivienda Policial, de acuerdo a sus objetivos y características, los estudios de Preinversión responderán a la siguiente clasificación por tipología de proyectos:

1. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Apoyo al Desarrollo Social (Construcción de Viviendas de Apoyo Institucional).





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	26 de 36



- II. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

Artículo 49.- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL

Es el estudio para proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, que permiten mejorar el capital humano en forma integral y sostenible, mediante inversiones en infraestructura y equipamiento, y si corresponde capacitación; tales como: viviendas sociales.

Contenido Referencial:

La elaboración del estudio, deberá realizarse según el siguiente contenido mínimo referencial:

- 1) Diagnóstico de la situación actual:
 - 1.1) Determinación del área de influencia del proyecto y la población objetivo.
 - 1.2) Características físicas del área de influencia.
 - 1.3) Condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.
 - 1.4) Situación ambiental y de riesgos actual, así como adaptación al cambio climático.
- 2) Objetivos generales y específicos.
- 3) Estudio de mercado:
 - 3.1) Análisis de la demanda.
 - 3.2) Análisis de oferta.
- 4) Tamaño del proyecto.
- 5) Localización del proyecto.
- 6) Ingeniería del proyecto:
 - i) Estudios básicos de ingeniería.
 - ii) Diseño de componentes de ingeniería a detalle:
 - Memorias de Cálculo.
 - Cómputos Métricos.
 - Análisis de Precios Unitarios.
 - Planos constructivos
 - Presupuesto de Ingeniería.
 - iii) Cronograma de Ejecución.
 - iv) Planos.
 - vi) Especificaciones técnicas.
- 7) Equipamiento: (en caso que se requiera)
 - 7.1) Justificación de cantidades.
 - 7.2) Especificaciones técnicas del equipamiento.
 - 7.3) Cotizaciones y presupuesto.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	27 de 36



- 8) Capacitación y asistencia técnica (en caso que se requiera).
- 9) Evaluación del impacto ambiental, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos para la obtención de la licencia ambiental.
- 10) Análisis y diseño de medidas de prevención y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.
- 11) Determinación de los Costos de Inversión. Comprende los costos de todos los componentes del proyecto como la construcción de las obras civiles, del diseño de ingeniería de procesos, costos ambientales, de indemnizaciones, supervisión y fiscalización del proyecto.
- 12) Plan de operación y mantenimiento y costos asociados.
- 13) Organización para la implementación del proyecto.
- 14) Evaluación económica.
- 15) Evaluación social (en caso que se requiera) que considere aspectos redistributivos de bienes meritorios.
- 16) Determinación de la sostenibilidad operativa del proyecto.
- 17) Análisis de sensibilidad del proyecto.
- 18) Estructura de financiamiento por componente.
- 19) Cronograma de ejecución del proyecto.
- 20) Pliego de especificaciones técnicas.
- 21) Conclusiones y recomendaciones.

La información necesaria para la realización de este estudio, se debe obtener de fuentes primarias y fuentes secundarias oficiales, las cuales deben citarse con precisión.

Artículo 50.- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

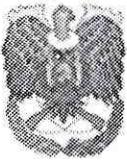
Es el estudio para proyectos que buscan mejorar la capacidad de gestión institucional mediante el fortalecimiento de las competencias técnicas del personal, dotación de equipamiento y/o de ambientes de trabajo, como ser: servicios de asistencia técnica y capacitación, provisión de equipos, compra de software, diseños de sistemas, construcción y/o refacción de infraestructura, etc.

Contenido Referencial:

Para la elaboración del estudio, las entidades ejecutoras deberán seguir el siguiente contenido referencial:

- 1) Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto, incluyendo aspectos institucionales, legales, demográficos, económicos, y sociales:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	28 de 36



- i. Población beneficiaria.
 - ii. Descripción de las condiciones actuales.
 - iii. Identificación de las debilidades institucionales/sociales.
- 2) Objetivos, componentes y resultados del proyecto.
 - 3) Presupuesto de Inversión con memorias de cálculo.
 - 4) Organización para la implementación del proyecto.
 - 5) Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.
 - 6) En caso que el proyecto incorpore infraestructura, además deberá contener:
Análisis de la ingeniería del proyecto, que comprenda:
 - Estudios básicos de ingeniería.
 - Diseño de componentes de ingeniería a detalle:
 - Memorias de Cálculo.
 - Cómputos Métricos.
 - Análisis de Precios Unitarios.
 - Presupuesto de Ingeniería.
 - Cronograma de Ejecución.
 - Especificaciones técnicas.
 - 7) En caso que el proyecto incorpore equipamiento, además deberá contener:
 - Justificación de cantidades.
 - Especificaciones técnicas del equipamiento.
 - Presupuesto detallado con memorias de cálculo.
 - 8) Determinación de costos de inversión.
 - 9) Pliego de especificaciones técnicas.
 - 10) Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 51.- FASE DE INVERSIÓN

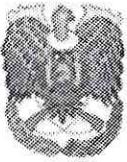
Esta fase comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, extendiéndose hasta su implementación y estando en condiciones de iniciar la fase de operación.

En esta fase se deberán elaborar los términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto bajo la modalidad más adecuada.

Artículo 52.- FASE DE OPERACIÓN

La fase de operación comprende las acciones relativas al funcionamiento del Proyecto y su mantenimiento a efectos que genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Preinversión, siendo esta responsabilidad de la Unidad Solicitante.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	29 de 36



Artículo 53.- CONCLUSIÓN DE LA ETAPA DE INVERSIÓN

- I. En el plazo de 120 días calendario, computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la inversión, el Consejo Nacional de Vivienda Policial a través de su respectiva Unidad Ejecutora deberá elaborar un informe documentado de la conclusión de la etapa de inversión.
- II. El Departamento Administrativo Financiero en base al informe aprobado deberá registrar el cierre de la fase de ejecución de la inversión en el SISIN WEB con un dictamen de cierre y remitir una copia del mismo al Órgano Rector del SIPFE.

Artículo 54.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El Consejo Nacional de Vivienda Policial realizará la evaluación de los resultados de los proyectos ejecutados, dicha evaluación se realizará de manera selectiva. Los responsables de la evaluación determinarán en cada caso, si esta se realizará de manera directa o por delegación a terceros.

Sin perjuicio de lo establecido por la Contraloría General del Estado, se establecen las siguientes modalidades de evaluación de resultados:

- a) Evaluación de impacto que persigue medir cambios de magnitud y permanencia en los destinatarios del proyecto. Los aspectos centrales a tomar en cuenta para la evaluación de impacto tienen que ver con el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, y la validez de los objetivos buscados con relación a las estrategias de acción seguidas.
- b) Evaluación ex-post que permite re-examinar un proyecto de inversión pública, cuando éste, una vez concluida la fase de ejecución y como resultado de su funcionamiento, ya está produciendo los beneficios y costos de operación que se indicaron en la fase de Preinversión.
- c) Evaluación de la gestión del proyecto de inversión que persigue juzgar las decisiones que se tomaron para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto.

Artículo 55.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN

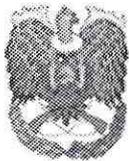
Fase de Preinversión

Los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión podrán ser elaborados por:

a) Administración Directa

Las áreas técnicas especializadas a través de la conformación del equipo técnico multidisciplinario, serán responsables de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión – EDTP.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	30 de 36



b) Administración Delegada (Contratación)

Las Áreas Técnicas Especializadas, son responsables de elaborar los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y/o Pliego de Condiciones del Proyecto, para la contratación de las empresas consultoras y/o constructoras.

El Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), será nombrado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

El Responsable del Proceso de Contratación para modalidades ANPE (RPA), será nombrado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Consejo Nacional de Vivienda Policial

Fase de Inversión

Las ejecuciones de los Proyectos de Inversión Pública serán realizadas por:

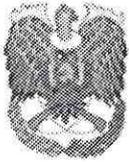
a) Administración Delegada (Contratación)

Los proyectos de inversión pública serán ejecutados por empresas especializadas nacionales y/o internacionales legalmente constituidas contratadas para el efecto. Las Áreas Técnicas Especializadas son responsables de elaborar las Especificaciones Técnicas y/o Pliego de Condiciones del Proyecto sobre la base del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

El Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC), da inicio al proceso de licitación correspondiente, será nombrado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

El Responsable del Proceso de Contratación de Adjudicación para modalidad ANPE (RPA), da inicio al proceso correspondiente, será nombrado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Consejo Nacional de Vivienda Policial.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	31 de 36



CAPÍTULO VI

CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO

Artículo 56.- CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Para la incorporación de proyectos en los presupuestos de Inversión Pública, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con los estudios y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto, de acuerdo a criterios de rentabilidad socioeconómica establecidos por el Órgano Rector.
- b) Contar con Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL que aprueba la ejecución del proyecto.
- c) Estar registrado en el SISIN-WEB.
- d) Contar con Dictamen del SISIN-WEB aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de COVIPOL, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de los recursos para la Preinversión o inversión.

Artículo 57.- CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Nivel Central para los proyectos de Inversión Pública, además de las señaladas en el Artículo precedente, que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

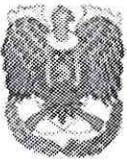
Artículo 58.- FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

La formulación del presupuesto de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial, deberá considerar en el marco de sus competencias la siguiente priorización:

- a) Proyectos de continuidad
- b) Proyectos con cambio de Fase
- c) Proyectos nuevos

El Consejo Nacional de Vivienda Policial registrará su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) y lo remitirá de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	32 de 36



Artículo 59.- REPROGRAMACIONES

El Presupuesto de Inversión Pública podrá ser reprogramado, de acuerdo a las necesidades institucionales que se presenten.

La reformulación deberá considerar los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual en observancia a las Directrices de Formulación Presupuestaria y otras directrices y disposiciones complementarias emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 60.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Las diferentes Unidades Organizacionales Ejecutoras del Consejo Nacional de Vivienda Policial, serán encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión Pública.

La responsabilidad de la ejecución presupuestaria de los proyectos, recae sobre las Unidades Ejecutoras y las Unidades Solicitantes del nivel nacional o del nivel desconcentrado.

Artículo 61.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

El Consejo Nacional de Vivienda Policial debe realizar la programación, el seguimiento y control financiero de sus proyectos de inversión para cada una de las etapas y fases de su ciclo de vida.

La información de la ejecución financiera a registrarse mensualmente en el SISIN WEB, es el monto devengado durante la ejecución de proyectos y el avance de la ejecución física del mismo, que será proporcionado por las Unidades Ejecutoras aprobado por Dirección Ejecutiva.

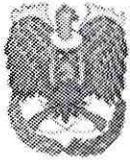
Esta información debe ser remitida mensualmente al Órgano Rector de la Inversión Pública, dentro de los diez días del mes siguiente.

Así mismo, la información deberá ser remitida a Dirección Ejecutiva y a la Junta Directiva de COVIPOL en su condición de Fiscalizador.

Artículo 62.- CERTIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN Y CIERRE DE LA ETAPA DE INVERSIÓN

- En el plazo de 120 días calendario computables a partir de la entrega definitiva del proyecto, la Unidad Solicitante presentará al Departamento Administrativo Financiero la siguiente documentación en dos copias legalizadas:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	33 de 36



a) Informe de Ejecución del Proyecto: Elaborado por el supervisor.

- i. Acta de Entrega Provisional;
- ii. Acta de Entrega Definitiva;
- iii. Informe del Fiscal;
- iv. Informe del Supervisor;
- v. Informe de la Contraparte;
- vi. Planilla de Cierre;
- vii. Memoria Fotográfica del proyecto que refleje el inicio, ejecución y entrega (en color, mínimo 10 fotografías de diferentes ángulos);
- viii. Respaldo Digital o CD – Información Fotográfica y plazo As Built (si corresponde);
- ix. Plano General Impreso As Built (Si corresponde).

b) Informe Técnico: Elaborado por el Departamento Técnico, con la información de principales problemas o limitaciones, lecciones aprendidas, metas, generación de empleos en toda la etapa de ejecución del proyecto;

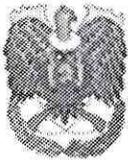
c) Informe Financiero: Elaborado por el Departamento Administrativo Financiero, que contenga la información de la ejecución financiera desde el inicio hasta el final del proyecto, adjuntando el reporte SIGEP indicando la fecha de pago de la última planilla, fuentes de financiamiento, etc.

- II. Para el cierre del proyecto en el Sistema de Información Sobre Inversiones SISIN, el Departamento Administrativo Financiero, elaborará el Informe Técnico (en dos ejemplares originales) dirigido a la MAE, que Certifique el Cierre del proyecto, adjuntando los informes, mencionados en el parágrafo I, II y III del presente artículo.
- III. La MAE remitirá el Informe Técnico al Departamento de Asesoría Legal para que se emita el informe legal y se gestione la ante la Junta Directiva de COVIPOL la emisión de Resolución Administrativa de Junta Directiva de Cierre del Proyecto. A fin de emitir el dictamen de cierre que debe ser remitido al VIPFE.

Artículo 63.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El Órgano Rector de la Inversión Pública, así como las Unidades Ejecutoras y/o la Dirección Ejecutiva de COVIPOL, podrán realizar la evaluación de los resultados de los proyectos ejecutados. Los responsables de esta evaluación fijarán, en cada caso, si ésta se realizará de manera directa o por delegación a terceros.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO			
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	34 de 36



Sin perjuicio de lo establecido por la Contraloría General del Estado, se prevén tres modalidades de evaluación de resultados.

- Evaluación de la gestión del Proyecto de Inversión Pública que persigue juzgar la decisión que se tomaron para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto;
- Evaluación posterior que permite reexaminar a un Proyecto de Inversión Pública cuando este, una vez concluida la fase de ejecución y como resultado de su funcionamiento, ya está produciendo los beneficios y costos de operación que se indicaron en la fase de Preinversión;
- Evaluación de impacto que persigue medir cambios de magnitud y permanencia en los destinatarios de proyecto los aspectos centrales que deben tomarse en cuenta para la evaluación del impacto, tienen que ver con el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto y la validez de los objetivos buscados con relación a las estrategias de acción surgidas.

CAPÍTULO VII SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)

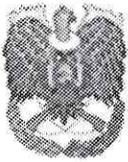
Artículo 64.- CONCEPTO DEL SISIN WEB

Es un instrumento del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo (SIPFE) que reconoce al proyecto de Inversión Pública como una unidad de sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Artículo 65.- OBJETIVOS DEL SISIN WEB

- Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial y que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de inversión.
- Posibilitar en análisis del programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a las metas, resultados y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI).
- Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública en las fases y etapas que corresponda.
- Servir como instrumento de transparencia de la gestión pública promoviendo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva,





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	35 de 36



permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de las cuales han sido los resultados obtenidos.

Artículo 66.- ASPECTOS BÁSICOS

El funcionamiento del SISIN WEB se ajustará a las siguientes normas básicas:

- a) El SISIN WEB es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de Inversión, en todas las entidades del sector público, entre las que se encuentra el Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- b) El SISIN WEB se debe vincular y compatibilizar con el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP) y con otros sistemas de información relacionados al proceso de inversión del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- c) En función al proyecto del que se trate, las diferencias Áreas demandantes, están obligadas a coadyuvar para el llenado del formulario correspondiente.
- d) El llenado del formulario SISIN WEB, así como su permanente actualización de la información física y financiera es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, a través de la información remitida por las Unidades Ejecutoras.

Artículo 67.- REGISTRO DE PROYECTOS EN EL SISIN WEB

Todos los proyectos de Inversión Pública se registrarán en el SISIN WEB, este registro se constituye en el requisito para su incorporación en el programa de Inversión Pública.

El nombre de los proyectos debe reunir tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto.

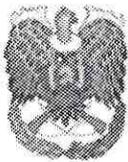
Artículo 68.- REPORTES MENSUALES

El Consejo Nacional de Vivienda Policial en el SISIN WEB, reportará la ejecución financiera de sus proyectos hasta el 10 de cada mes vencido, debiendo remitir dicha información impresa debidamente firmada al Órgano Rector.

Artículo 69.- RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN SISIN WEB

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN WEB y la disponibilidad de información sobre el proceso de inversión pública la Máxima Autoridad Ejecutiva designará en forma permanente a un responsable de mantener el vínculo entre el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Órgano Rector de la Inversión Pública, este funcionario deberá:





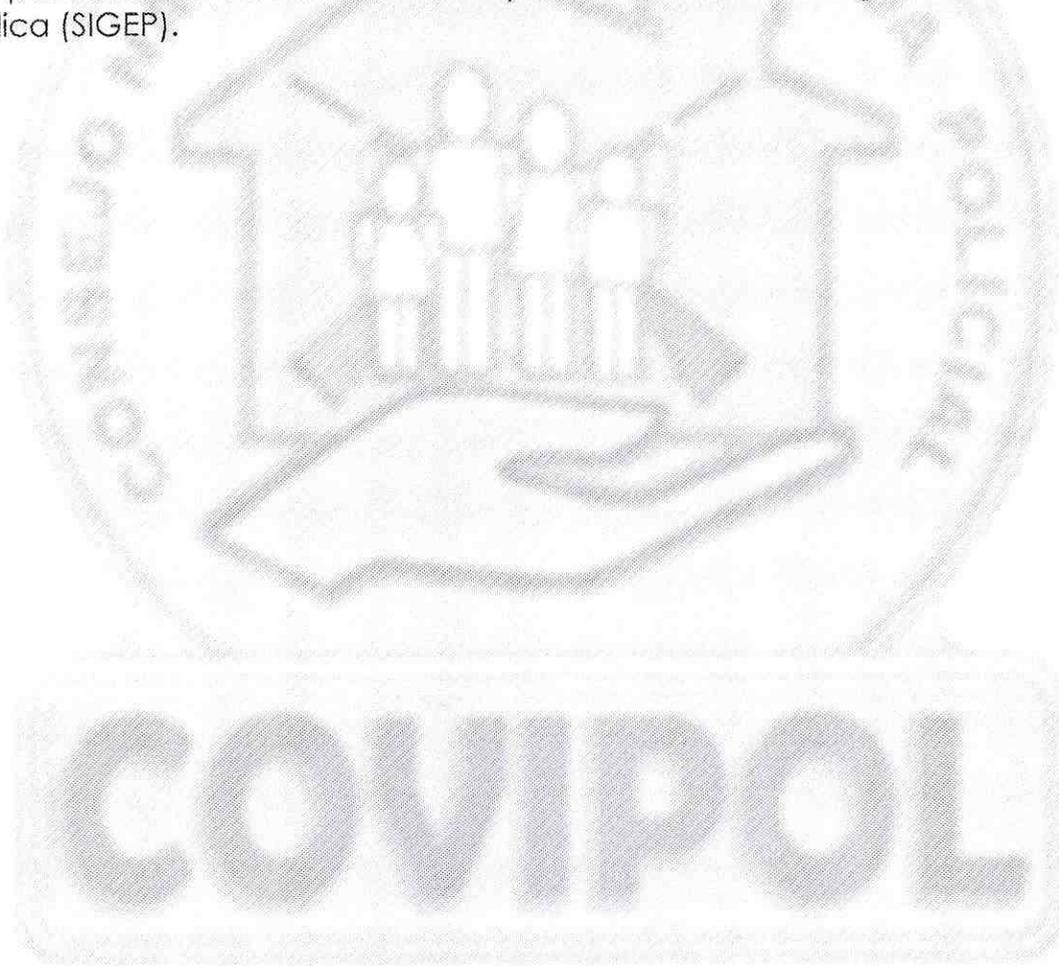
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DAF-REG-10	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	36 de 36



- a) Asegurar que la información de los proyectos de inversión Pública del Consejo Nacional de Vivienda Policial se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN WEB.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN WEB sobre los proyectos del Consejo Nacional de Vivienda Policial, cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector.

Artículo 70.- COMPATIBILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los sistemas internos de información sobre Proyectos de Inversión Pública que operan en el Consejo Nacional de Vivienda Policial deben ser compatibilizados con el SISIN WEB y con el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP).





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 006/2025

La Paz, 31 de marzo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública “Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que “*Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica*”.

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que “*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación*”.

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

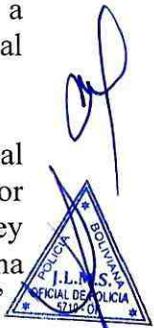
Que, en su Art. 3 del decreto Supremo N°216768 Normas Basicas del Sistema Nacional de Inversion Publica establece “Las presentes normas son de uso y aplicación obligatoria por parte de todas las entidades del sector público comprendidas en los artículos 3o y 4o de la Ley 1178, que realizan actividades de inversión pública bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos que participan en los diferentes procesos”

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que “*El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...*”.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que “*La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión*”.

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece “**Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...**”.

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de “*Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales*”.





Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0302-INF/24, emitido por la especialista de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero, con referencia a informe técnico en atención a la compatibilización del reglamento específico de inversión pública, en su desarrollo señala haber proyectado el Reglamento Específico de inversión Pública de COVIPOL en conformidad a las formalidades y adecuación de la norma vigente por lo que establece lo siguiente: *“... que mediante nota cifrada D.E. 550/2024 y 634/2024 se remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico de Inversión Pública considerando su elaboración, actualización y ajuste de la norma con las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, documento que fue presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su respectiva compatibilización” ...por lo que del resultado de la remisión, recomienda que “al contar con la nota de compatibilización del Reglamento Específico de Inversión Pública del COVIPOL se requiere la aprobación mediante resolución administrativa por lo que se recomienda se remita a la Unidad de Asesoría Legal y siga el proceso de aprobación ante la Junta Directiva”, considerando que conforme a la norma rectora se cuenta la obligación de contar con el referido reglamento.*

Que, a través de Nota CITE: D.E. N° 550/2024 y 634/2024 emitido por el Director Ejecutivo de COVIPOL al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con referencia a solicitud de la compatibilización del Reglamento Específico de Inversión Pública (RE-SABS) de COVIPOL por lo que se dio respuesta mediante nota con CITE: MPD/VIPFF/DGPP/UP-NE/N° 1747/2024 en la cual establece la compatibilización del reglamento señalado que se habría cumplido con los procedimientos normativos vigente por lo que se requiere la aprobación correspondiente conforme a la norma de la institución.

Que, por informe CITE: U.A.L.-CGV-INF-0024-INF/24, elaborado por la Abg. Coral Guzmán Vergara Profesional Abogado en Asuntos Administrativos vía Jefe Unidad de Asesoría Legal, con referencia en atención a informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0302-INF/24 adjunto Reglamento Específico de Inversión Pública de COVIPOL, en su desarrollo establece que el proyecto de encuesta adecuado la norma vigente y necesidades de la institución así como se puede advertir que dicha norma habría sido ya compatibilizada por el ente rector correspondiente por lo que concluye: *“...que el proyecto de Reglamento Específico de Inversión Pública de COVIPOL se encuentra elaborado conforme el Art. 27 de la Ley N° 1178, encontrándose justificada su procedencia técnica y legalmente, por lo que sugiere se remita a la Junta Directiva para su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa en conformidad al Estatuto Orgánico de COVIPOL toda vez que no contraviene la norma vigente”.*

Que, por nota CITE:UAL-ITM-0203-NOT/25 emitida por la Secretaria de Junta Directiva de COVIPOL con referencia a remito trámite, en su desarrollo establece que en fecha 13 de febrero de 2025 se llevo a cabo reunión ordinaria de Junta Directiva y que en el orden del día se encontraba el punto a tratar “Aprobación del Reglamento Específico de Inversión Pública” estableciendo que por el presidente alterno y los miembros de la Junta Directiva se instruya un informe complementario respecto a los beneficios y sus contras del reglamento referido toda vez que COVIPOL tendría que contar con la normativa mucho más antes a la fecha por lo que remítase por dirección a la responsable de planificación y una vez realizado el informe remitir a Junta Directiva.

Que, por informe CITE:DAF-LCC-0082-INF/25 emitido por la especialista de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero con referencia a informe complementario al Reglamento Específico de Inversión Pública, en su desarrollo que la norma a ser aprobado es de suma importancia ya que durante mucho tiempo COVIPOL a manejado procedimiento propio para generar sus proyectos y que ello a causado varias irregularidades y que de acuerdo a la ley N° 1178 se debe implementar los sistemas, adjunta un cuadro comparativo y la matriz foda para mejor entendimiento y comprensión de la importancia de la referido reglamento por lo que recomienda se pueda remitir a Junta Directiva de COVIPOL



POLICÍA BOLIVIANA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
La Paz – Bolivia

en cumplimiento a lo solicitado y se trata la aprobación del Reglamento Especifico de Inversión Publica de COVIPOL.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) POR MAYORÍA ABSOLUTA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGÁNICO DE COVIPOL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PUBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus Siete (7) Capítulos y Setenta (70) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA
REPRESENTANTE DE SARGENTOS
(MODIFICADO POR LEY)

SOF. 2DO. JUAN CARLOS ANTICUTER
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES

CAP. JHAIR LEE MOSQUERA SEJAS
REPRESENTANTE DE OFICIALES

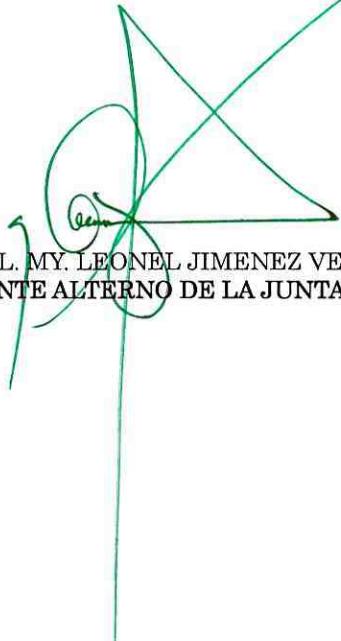


POLICÍA BOLIVIANA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL
La Paz – Bolivia

(Viene de la Resolución de Junta Directiva Nro.006/2025)



CNL. DESP. JUSTINIANO JOSÉ ALVAREZ CORRALES
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



GRAL. MY. LEONEL JIMENEZ VELASCO
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA